

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	10456399148	Fecha de envío :	02/03/2025
Nombre o Razón social :	LARA REINOSO IBETH GUILLERMINA	Hora de envío :	07:43:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 21 de los DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA se solicita la presentación en el literal g.2) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, documento que también es mencionado en las especificaciones técnicas en la página 35 de las bases.

Al respecto se observa, Si las actividades parten de un tercero se solicita al comité considerar la presentación de este certificado de carácter oficial correspondiente a la línea de producción o en su defecto de carácter no oficial ya sea correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción, en el que se pueda acreditar el tratamiento primario de cada uno de los insumos usados de los productos objeto de convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Todo ello para garantizar mayor pluralidad de postores. Se corregirá en las bases integradas en la página 21 de los DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en el literal g.2) y también de las especificaciones técnicas en la página 35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas según corresponda de la siguiente manera:

NOTA: Para el cumplimiento de los artículos 23 al 30 de la RM N° 451-2006/MINSA se aceptará el certificado técnico productivo con una vigencia no mayor de 3 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas de carácter oficial correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre y cuando acredite el acondicionamiento de las materias primas en el diagrama de flujo. Todo ello cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	10456399148	Fecha de envío :	02/03/2025
Nombre o Razón social :	LARA REINOSO IBETH GUILLERMINA	Hora de envío :	07:43:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 27 de las especificaciones técnicas en el numeral 7 de EXPERIENCIA DEL POSTOR se menciona ITEM II para mezcla de hojuelas, sin embargo en el objeto de convocatoria se menciona ITEM I, por lo tanto, se solicita al comité corregir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se corregirá en las bases integradas la pagina 27 de las especificaciones técnicas en el numeral 7 de EXPERIENCIA DEL POSTOR, Con el objetivo de no causar confusión a los postores en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: ITEM I : HOJUELAS PRECOCIDAS, ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400G A MAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	10456399148	Fecha de envío :	02/03/2025
Nombre o Razón social :	LARA REINOSO IBETH GUILLERMINA	Hora de envío :	07:43:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 36 de las especificaciones técnicas numeral 8 se observa que se menciona que se entregaran en bolsas de 1.117 kg. Lo cual no concuerda con lo mencionado en el objeto de convocatoria y cronograma de entregas en el cual se menciona bolsas de 0.884 kg., por lo tanto, se solicita al comité corregir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se corregirá en las bases integradas en la página 36 de las especificaciones técnicas en el numeral 8 el peso de la bolsa es de 0.884kg, Con el objetivo de no causar confusión a los postores en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: PESO DE LAS BOLSAS 0.884 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal g.2 (pág.21) y Capítulo III, literal c (pág. 35) para las hojuelas precocidas mencionan lo siguiente:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial con una vigencia no mayor a 12 meses a la fecha de presentación de ofertas a nombre del fabricante emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, correspondiente a la línea de producción que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder al producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006- MINSA, D.S. 007-98-SA. y su modificatoria D.S. 004-2014-SA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23-30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación

Al respecto se solicita al comité de selección que dicho certificado tenga una vigencia no mayor de 03 meses a la fecha de presentación de ofertas a nombre del fabricante contabilizado a partir de su fecha de emisión con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas del procesamiento del producto ya que el producto es para personas vulnerables. Asimismo, se solicita que el certificado mencionado corresponda a la línea del producto ofertado; todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** G.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se aclara a los postores que el certificado técnico productivo cuente con una vigencia no mayor de 3 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas de carácter oficial correspondiente a la línea del producto ofertado. Todo ello para garantizar la inocuidad y calidad del producto ofertado. Se corregirá en las bases integradas en la página 21 el literal g.2 del capítulo II, documentación de presentación obligatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas según corresponda de la siguiente manera: Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial con una vigencia no mayor de 3 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas a nombre del fabricante emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, correspondiente a la línea de producción que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria Apr. RM 451-2006

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 27) EXPERIENCIA DEL POSTOR mencionan ITEM II para las hojuelas precocidas sin embargo en el objeto de la convocatoria menciona ITEM I. Al respecto, se solicita al comité de selección corregir dicho error y/o aclarar a los postores cual es lo correcto, todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se corregirá en las bases integradas la página 27 de las especificaciones técnicas en el numeral 7 de EXPERIENCIA DEL POSTOR, Con el objetivo de no causar confusión a los postores en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: ITEM I : HOJUELAS PRECOCIDAS, ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400G A MAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 31) FORMA DE CONSUMO mencionan lo siguiente:

Se presenta en forma de hojuelas de cereales. Preparación del producto será de la combinación de 40.00 g de Leche Evaporada Entera y 44.20 g de hojuela más 250 ml de agua hervida¿¿.

Se solicita al comité de selección especificar con más precisión la forma de consumo y no de forma general, todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Con el objetivo de que se mejore la forma de consumo. Se corregirá en las bases integradas en la página 31 en el acápite de FORMA DE CONSUMO, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: FORMA DE CONSUMO Para su consumo en la ración diaria del Vaso de Leche por Beneficiario se requiere 44.20 g de hojuela, este se disuelve en un poco de agua fría, luego se hace hervir de agua a la cual se le agrega la hojuela diluida y se procede a su cocción por 5 minutos finalmente se adiciona 40.00 g de leche evaporada entera y se añade azúcar al gusto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 34) CALCULO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE mencionan lo siguiente:

CARBOHIDRATOS 59.8%; GRASA 24.7%; PROTEINAS 15.5%

Se solicita al comité de selección que vuelvan a calcular y cumplan con lo establecido con la RM N° 711-2002-SA/DM, todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar con el área usuaria la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se corregirá en las bases integradas en la página 34) CALCULO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, se realizará el cálculo correspondiente para cumplir con las RM N°711-2002-SA, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de bases se realizará el cálculo correspondiente para cumplir con las RM N°711-2002-SA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código : 20607438715

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 03/03/2025

Hora de envío : 20:57:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 36) CONDICIONES mencionan lo siguiente:

SE ENTREGARÁN 1 BOLSA CON UN CONTENIDO NETO DE 1.117KG

Se solicita al comité de selección corregir y/o aclarar el peso ya que en el objeto de la convocatoria indica 0.884 kg, todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Con el objetivo de no causar confusión a los postores. Se corregirá en las bases integradas, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: PESO DE LAS BOLSAS 0.884 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ruc/código : 20607438715

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:57:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ literal C (CONDICIONES DE PROCESAMIENTO) pág. 56, mencionan lo siguiente:

- Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante debe estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL

Al respecto, se solicita al comité de selección que dicho certificado tenga una vigencia no mayor a 3 meses a la presentación de ofertas y que el certificado corresponda a la línea del producto ofertado y que sea oficial, todo ello en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: -

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara a los postores que el certificado de BPM e Higiénico Sanitario cuente con una vigencia no mayor de 3 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas de carácter oficial correspondiente a la línea del producto ofertado. Todo ello para garantizar la inocuidad del producto ofertado. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: Copia del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL con una antigüedad no mayor de 3 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas de carácter oficial correspondiente a la línea del producto ofertado y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿ norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación ¿; D.S. 007-98-SA ¿ reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas ¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2022